Chilca
Unidos por el Cambio

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°015-2024 GDHYS- MDCH

Chilca, 21 de marzo de 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N°11904-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023, presentado por el administrado Efraín Cuya Villarroel en su condición de Presidente de la "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA**", Informe N°093-2023-SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 29 de diciembre del 2023 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Memorándum N°028-2024-GDHYS-MDCH de fecha 15 de enero de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Carta N°002-2024-SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 25 de enero de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Expediente Administrativo N°4802-2024 de fecha 11 de marzo de 2024 presentado por el administrado Javier Valladares Ibañez en su condición de Vice - Presidente de la "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA**" y el Informe N°048-2024/SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 20 de marzo de 2024 de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el último párrafo del articulo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, numeral (13) establece que, toda persona tiene derecho a constituir asociaciones, fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, el artículo 73° numeral (5) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar, la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos, procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción.

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral (2), sub numeral (2.2) señala que, "Las Municipalidades Distritales tienen como función específica y exclusiva el Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local, en ese sentido, es facultad de y/o atribución de las Municipalidades Distritales otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas Directivas, a fin de poder promover la participación vecinal en determinada Jurisdicción".

Que, mediante Ordenanza N°002-2023-MDCH de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó la Ordenanza que Regula el Reconocimiento y Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el Distrito de Chilca.

Luis Javier Valladares Ibañez
03926638

Que, el artículo 8° de la precitada Ordenanza, se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de la Ordenanza, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Que, la Resolución General que aprueba la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales no genera derecho alguno al ejercer o acreditar actividades de comercialización, ni de posesión, otorgándose únicamente el registro municipal para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes, situación que implica a la persona jurídica quien solicita su inscripción y al haber cumplido los registro se declara procedente su reconocimiento e inscripciones en el ROUS le sirve únicamente para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes como organización social ante las diferentes instancias administrativa de sector público, así como acreditar su Representación ante Instituciones Privadas, sin embargo, no podrá ejercer actos de disposición, transferencia, venta de terrenos del predio que ocupa dicha asociación.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°11904-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023, presentado por el administrado Efraín Cuya Villarreol en su condición de Presidente de la "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA**", solicita el registro de su Organización Social y el Reconocimiento de su Concejo Directivo, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Chilca adjuntando a su solicitud en copia fotostática el Acta de fundación, Acta de aprobación de los estatutos, nóminas de miembros del órgano directivo Norma de los miembros de la organización social plano y croquis de ubicación, acta de elección de Concejo Directivo.

Que, mediante el INFORME N°093-2023-SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana solicita la emisión de la Resolución de Registro como Organización Social del Tipo Vecinal y el Reconocimiento de la Directiva.

Que, mediante el Memorándum N°028-2024-GDHYS-MDCH de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social solicita a la Sub Gerencia de Participación, que en el marco de su competencia y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) solicita la evaluación del Expediente en mención, de que el Despacho disponga las acciones preventivas o correctivas que correspondan, basándose en la Ordenanza Municipal N°002-2023-MDCH.

Que, mediante Carta N°002-2024-SGPC-GDHyS-MDCH de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana comunica que, los documentos presentados no cumplen con los requisitos necesarios conforme a lo establecido, solicitando realizar la subsanación del mismo.

Que, mediante el Documento Administrativo de fecha 16 de febrero de 2024, presentado por el administrado Javier Valladares Ibañez en su condición de Vice - Presidente de la "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA**", comunica sobre la renuncia irrevocable del Señor Efraín Cuya Villarroel al cargo de Presidente de la Junta Vecinal, la dirección actualizada y la presentación del nuevo Consejo.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°4802-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, presentado por el administrado Javier Valladares Ibañez en su condición de Vice - Presidente de la "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA**", realiza la subsanación de las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana respecto al procedimiento de registro y reconocimiento en el RUOS.

Que, mediante el INFORME N°048-2024/SGPC-GDHYS-MDCH de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana informa que admitió el diagnóstico requerido presentado por el administrado.

EN ESTE CONTEXTO, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL LITERAL P) DEL ARTICULO SESENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) APROBADO EL 18 DE MAYO DEL 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR EL RECONOCIMIENTO MUNICIPAL al Consejo Directivo de la Organización Social de tipo vecinal de primer nivel denominada "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA"** del Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital Chilca, por el periodo de tres (3) años desde el 21 de marzo del 2024 al 21 de marzo del 2027 y está constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	ALFONSO HIDALGO ESPICHAN	15401467
VICEPRESIDENTE	JAVIER VALLADARES IBAÑEZ	15427638
SECRETARIA	GABRIELA BUSCH LANTARON	08608794
TESORERA	JOSEFINA RIVERA MORA	07934062
VOCAL	INGRID GORDON ORTEGA	43605166

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el Reconocimiento, registra y acredita que el Consejo Directivo referido en el artículo primero, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, no otorga ni genera derecho expectativo de posesión o propiedad que se ubica en la "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA".** Conferida únicamente con fines organizacionales, sin animo de lucro para realizar tramites administrativos ante instituciones públicas y privadas, así mismo no excluye ni exonera a la Organización Social. En caso de detectar falsedad de uno de los documentos presentados por el Sr. Javier Valladares Ibañez se determinará la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana proceda a expedir la respectiva Resolución del Consejo Directivo de la "**JUNTA VECINAL DE PROPIETARIOS Y RESIDENTES DEL CENTRO POBLADO LA SALINAS - CHILCA".**

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

ABOG. CYNTHIA ELIZABETH ZAMUDIO MORÓN
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL (e)